



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 FEB 2018	
Recibido.....	1045.....ME.
Exp. N°.....	34152.....C.D.

**PROYECTO DE RESOLUCION**

La Cámara de Diputados resuelve:

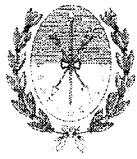
ARTÍCULO 1: Convocar a una Jornada de debate y discusión en el marco de los proyectos legislativos en tratamiento en este cuerpo, referente a la creación del Consejo de la Magistratura en la Provincia.

ARTÍCULO 2: Se invitará a participar de la Jornada a los autores y firmantes de los proyectos en estudio, como así también a todos los demás legisladores, especialistas e interesados, a los fines de abordar la cuestión con el aporte de todas las voces posibles en el tema.

ARTÍCULO 3: Encomendar a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo para que se de la respectiva comunicación a todas las áreas.

**HECTOR CAVALLERO**

**Diputado Provincial**



## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

Este proyecto se apoya en otro que hemos presentado recientemente a este cuerpo, y el mismo consiste en un proyecto de ley de creación en la provincia de Santa Fe del Consejo de la Magistratura como órgano autónomo que tendrá como función esencial la selección de postulantes a los cargos de magistrados, fiscales y defensores, previa convocatoria a concurso público.

En el proyecto mencionado, se esgrimen puntos esenciales en cuanto a la conformación y funcionamiento de dicho órgano como ser: principios de los concursos; composición; duración en el cargo de sus miembros integrantes; inmunidades e incompatibilidades; deberes y facultades; designación de un cuerpo evaluador; participación ciudadana; creación de una Escuela Judicial; entre otras normas.

Dicho proyecto de ley, nace con el objetivo de saldar una vieja deuda de la Provincia de Santa Fe con respecto a este tema.

La función principal de dichos consejos de la magistratura es llevar adelante los concursos de selección de jueces para el acceso a la judicatura, siendo el órgano jurisdiccional, una pieza clave para el afianzamiento de un Estado Constitucional de Derecho. Como allí lo mencionamos, nuestra Provincia carece de una regulación legal de esa institución central para el funcionamiento democrático.

Personalmente sostengo que *'El Consejo de la Magistratura deberá garantizar el ejercicio de una justicia independiente mediante la designación de jueces idóneos, elegidos en forma transparente que asegure la independencia del Poder Judicial'*. Y Como señala Petrella, *"el Consejo de la Magistratura constituye un órgano de garantía del Poder Judicial: garante de su independencia y de una mayor eficacia en la prestación del servicio de justicia"*.

El proyecto que presentamos para su aprobación en la Cámara tiene como objetivo hacer cumplir con las **"GARANTÍAS PARA LA INDEPENDENCIA DE LAS Y LOS OPERADORES DE JUSTICIA. HACIA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LAS AMÉRICAS"** señaladas por la



Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), aprobado por dicha comisión el 5 de diciembre de 2013.

A nivel nacional, el Consejo de la Magistratura fue introducido por la Reforma constitucional de 1994 como órgano encargado de *"la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial"*. Su composición quedó abierta, remitida a una ley especial; sin embargo, con un criterio discutible desde la defensa de la legitimidad democrática, se dispuso que dicha composición sea *"de modo que procure el equilibrio"* entre aquellos integrantes que representen directa o indirectamente al Pueblo, y aquellos otros provenientes de una representación estamental y corporativa.

Todas las provincias argentinas, excepto Jujuy y Santa Fe, contemplan la existencia de un Consejo de la Magistratura, sea a nivel constitucional, sea a nivel legal; nuestra provincia, si bien cuenta con un Decreto creándolo, a poco que se analiza su composición y funcionamiento, se comprende que no estamos realmente, frente a un Consejo de la Magistratura, excepto en el nombre, ya que el mismo, dista mucho de tener las cualidades y competencias propias, siendo algo mucho más acotado: una 'junta de evaluación', transitoria y no permanente, en un proceso de concurso llevado adelante desde el Poder Ejecutivo.

Esta histórica dependencia respecto del Poder Ejecutivo corroe el sistema democrático y genera puntos oscuros de legitimidad en la relación de poderes.

Conforme el Decreto actualmente vigente (854/2016), el Presidente del Consejo de la Magistratura es el Secretario de Coordinación de Políticas Judiciales (o el funcionario que designe el Ministro de Justicia y Derechos Humanos), y su Secretario, el Director Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios; por el contrario, el Cuerpo Evaluador, es convocado *'ad hoc'* para cada concurso. A su turno, el consejo funciona en ámbito de la Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios (Art. 2° del mencionado decreto), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El art. 86 de la Constitución provincial dispone que *"Los miembros de la Corte Suprema de Justicia, los vocales de las cámaras de apelación y los jueces de primera*



*instancia son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa. La ley determina la forma de designación de los jueces creados por ella".* Es decir, se establece un mecanismo de elección de los jueces por la cual la designación corre por cuenta del Poder Ejecutivo con Acuerdo de la Asamblea Legislativa. Sin embargo dicho artículo en su segundo párrafo estipula claramente que dicha designación se hará en la forma determinada por la ley.

Ahora bien, a pesar de que nuestra Constitución lleva ya cincuenta y cinco años de sancionada, todavía Santa Fe no cuenta con una ley que, tal como dice la norma constitucional, establezca la forma de designación de los magistrados. Ello por cuanto al día de hoy no se ha dictado ninguna norma que regule específicamente el mecanismo de designación de tales funcionarios, llenándose dicha laguna por la costumbre, mediante el envío del Poder Ejecutivo, a su solo arbitrio, de los pliegos de sus candidatos para la aprobación por el Poder Legislativo (costumbre apenas morigerada por el diseño de un procedimiento de concurso mal denominado 'Consejo de la Magistratura').

Urge, por lo tanto, la creación de un mecanismo legal que garantice la participación ciudadana en la designación de las y los operadores judiciales, la independencia de los mismos, la democratización de la justicia y el afianzamiento del respeto por los derechos humanos, todo ello en el marco del Estado Constitucional de Derecho.

Y por ello es necesario convocar al debate, a los fines de discutir todo lo que refiera a la implementación del órgano en cuestión. Sería propicio contar con todas las voces que tengan injerencia en el tema, y para ello creemos oportuna la realización de una jornada de debate para dar así intervención a todos los actores con competencia en la materia.

De tal manera y de las conclusiones que se extraigan de tal jornada, se podrá arribar a los lineamientos esenciales, para poder incorporarlos al tratamiento de los proyectos de ley que ya se hallan en estudio en la Legislatura provincial y lograr de esa manera un resultado fructífero al momento de sancionar una norma tan necesitada que salde ese viejo vacío legal.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

**HECTOR CAVALLERO**

**Diputado Provincial**

*"2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS"*

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina

